

PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO- TUMBES



CUT N° 0717 - 2022 - PEBPT

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que se encuentra en el expediente N° 0050/2022-MINAGRI-DVDFIR-PEBPT-OA-OEC

25 ABR 2022

Johnny Vallejos Noriega
DESIGNADO R.D. 0133-2021-MIDAGRI-DVDFIR-PEBPT-OA-OEC
DNI. 00243092
FEDATARIO

Tumbes,

25 ABR 2022

VISTO:

Informe N° 0050/2022-MINAGRI-DVDFIR-PEBPT-OA-OEC recepcionado con fecha 18 de marzo de 2022, Informe N° 474/2020-MINAGRI-DVDFIR-PEBPT-DIAR del 20 de noviembre del 2020, Oficio N° 43/2021-MIDAGRI-DVDFIR-PEBPT-DIAR del 24 de febrero del 2021, solicitud s/n con registro de tramite documentario N° 717 del 17 de febrero del 2022, Informe N° 158/2022-MIDAGRI-DVDFIR-PEBPT-OAL de fecha 18 de abril del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante el Informe N° 0050/2022-MINAGRI-DVDFIR-PEBPT-OA-OEC recepcionado con fecha 18 de marzo de 2022, el Responsable del Órgano Encargado de las Contrataciones solicita autorización para la cancelación del servicio de fotocopiado, sin embargo observa que los documentos que sustentan el requerimiento y conformidad se encuentran en copias simples, observación que ha sido subsanada ya que en los actuados se advierte que existen **copia fedateada del requerimiento** realizado con Informe N° 474/2020-MINAGRI-DVDFIR-PEBPT-DIAR del 20 de noviembre del 2020, y **original de la conformidad** según Oficio N° 43/2021-MIDAGRI-DVDFIR-PEBPT-DIAR del 24 de febrero del 2021 respecto al servicio de fotocopiado a color de los expedientes de la obra: **"CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA- TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA – PAPAYAL – ZARUMILLA – TUMBES"**;

Que, mediante solicitud s/n con registro de tramite documentario N° 1159 del 17 de febrero del 2021, **SERVICIOS MULTIPLES LEEN SRL**, solicita la cancelación del requerimiento realizado con Informe N° 474/2020-MINAGRI-DVDFIR-PEBPT-DIAR, esta solicitud de cancelación es reiterada con Carta N° 007/2021-S.M.LEEN del 29 de marzo del 2021, solicitud s/n con registro de tramite documentario N° 2077 del 21 de setiembre del 2021, solicitud s/n con registro de tramite documentario N° 7567 del 29 de diciembre del 2021, y solicitud s/n con registro de tramite documentario N° 1159 del 17 de febrero del 2022;

Que, mediante Informe N° 158/2022-MIDAGRI-DVDFIR-PEBPT-OAL de fecha 18 de abril del 2022, el Director (e) de la Oficina de Asesoría Legal señala que de los mismos actuados se deduce que el servicio en mención cuenta con todas las formalidades documentales del caso, y que el requerimiento y ejecución del servicio correspondería al año fiscal 2020, sin embargo la conformidad se ha realizado en el año fiscal 2021, entendiéndose que al no emitirse la conformidad en el mismo ejercicio presupuestal no se procedió al pago respectivo, es decir, se trata de un servicio en

50

Resolución Directoral N° 005/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE



Que, al no estar cuestionando su ejecución y por tanto resulta lógico que se tenga que cancelar según los procedimientos establecidos propios de la Oficina de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones en respuesta a las múltiples reiteraciones de pago por parte del proveedor **SERVICIOS MULTIPLES LEEN SRL**;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 01 de abril de 2021 inserto en el Informe N° 0050/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-OEC recepcionado con fecha 18 de marzo de 2022, el Director de la Oficina de Administración, solicita la opinión respectiva;

Que, el reconocimiento de deuda se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM - Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: *"El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto"*. El cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de igual manera la Directiva de Tesorería N° 001-2019-EF/50.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, en su artículo 17° señala: *"El devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto institucional, en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto. Para efectos del reconocimiento del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, debe verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente. El reconocimiento de devengados que no cumpla con los criterios señalados en el presente párrafo, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440. Esta etapa de ejecución del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público."*

Que, los Artículos 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, señala lo siguiente: *"El Director General de Administración o funcionario homólogo del Organismo deudor, resolverá en primera instancia, denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente"*;

Que, en tal sentido corresponde que esta Dirección Ejecutiva emita el acto administrativo que reconozca del pago de servicios de ejercicios anteriores, la obligación contraída durante el ejercicio fiscal fenecido y que se encuentra pendiente de pago, a efecto de que se proceda a su pago **con cargo al presupuesto institucional aprobado para el ejercicio 2022**, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia"; asimismo, estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 064-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de marzo del 2022 y con el visado de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Administración, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del proveedor **SERVICIOS MULTIPLES LEEN SRL**, la suma de S/ 5, 517.00 (Cinco mil quinientos diecisiete con 00/100 Soles), por la realización del **servicio de fotocopiado a color de los expedientes de la obra: "CREACION DE LA DEFENSA RIBEREÑA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO ZARUMILLA- TRAMO COMPRENDIDO ENTRE PUEBLO NUEVO Y LA BOCATOMA LA PALMA - PAPAYAL - ZARUMILLA - TUMBES"** ejecutado en el año 2020, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución,

48

Resolución Directoral N°0155/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a Oficina de Administración y el Órgano Encargado de las Contrataciones las acciones necesarias para el pago reconocido en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a SERVICIOS MULTIPLES LEEN SRL, Órgano Encargado de las Contrataciones, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES

Juan Edgardo Fariás Barreto
DIRECTOR EJECUTIVO (e)



CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

25 ABR 2022

Johnny Valles Norzindica

DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-D-E
DNI. 00243092
FEDATARIO